



mlp/mrc
S. 107ª

Oficio N° 0770

Inc.: solicitud

VALPARAÍSO, 2 de diciembre de 2010

El Diputado señor JORGE BURGOS VARELA, en sesión de Sala celebrada el día de hoy, ha requerido se oficie a Ud., para que, si lo tiene a bien, analice, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 83 de la Constitución Política del Estado, y al tenor de la intervención adjunta, la procedencia de iniciar una investigación de los hechos denunciados por los periódicos La Nación y El Clarín de Buenos Aires, en torno a pagos recibidos por el señor Manuel Vásquez, asesor del ex Secretario de Transportes de la República Argentina, señor Ricardo Jaime, de parte de Lan Airlines, por servicios de consultoría en materia de rutas aéreas en el citado país.

Asimismo, hizo presente que, si bien los hechos se desarrollaron en la República Argentina, nuestra legislación posee, a partir de 2002, un tipo penal, originado en la suscripción por Chile de instrumentos internacionales contra la corrupción, como el Tratado de Palermo, y otras disposiciones que permiten perseguir a quien corrompa, o intente corromper, a un funcionario público extranjero.

Dios guarde a Ud.

IVÁN MOREIRA BARROS

Segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIČ
Prosecretario (A) de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO



PROCEDENCIA DE INVESTIGACIÓN SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN ARGENTINA DE EMPRESA DEL GRUPO LAN AIRLINES.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al fiscal nacional del Ministerio Público para solicitarle que, con pleno respeto a las facultades exclusivas y excluyentes que le otorga el artículo 83 de la Constitución Política de la República, tenga a bien analizar la procedencia de una investigación por los hechos que a continuación indicamos.

Para ello, voy a dar lectura a parte de dos cables de información periodística provenientes de los diarios Clarín y La Nación, de Buenos Aires.

Uno de ellos titula: Sugestivo pago de Lan a Vásquez.

En 2006, después de un decreto que la benefició -a Lan-, contrató sus servicios de consultoría por 1,15 millones de dólares.

Continúa: Una verdadera caja de Pandora. Esta vez los archivos de Manuel Vásquez, uno de los asesores más cercanos al ex secretario de Transportes del gobierno argentino, Ricardo Jaime, amenazan con desatar una tormenta de consecuencias inciertas, incluso podrían tener vibraciones en Chile.

Según se desprende de una cadena de mails de Vásquez, que ahora investiga la justicia federal, el asesor de Jaime facturó 1 millón 150 mil dólares a una empresa perteneciente al grupo Lan Airlines, por supuestos servicios de consultoría para realizar un estudio de todas las rutas aéreas de la República Argentina.

El negociador por la compañía chilena fue Ernesto Ramírez, un ejecutivo de la empresa que reside en Miami, y que fue el encargado de manejar la llegada de la aerolínea chilena a Argentina en 2005. El proceso utilizado por la compañía aérea es el mismo que se usó con una veintena de compañías de primera línea argentina y extranjeras a las que Vásquez les enviaba contratos de consultoría por cifras muchas veces millonarias y que tenían por objeto facilitar negocios en el país.

Cabe consignar que en Argentina hay una causa abierta llevada por el fiscal Carlos Rívolo, en la que se investiga el enriquecimiento ilícito del ex secretario de Transportes, Ricardo Jaime.

Estos hechos, que a alguien podrían llamarle la atención, ocurren en Argentina y podríamos preguntarnos qué tiene que ver la República de Chile respecto de eso.

Tiene mucho que ver, y eso a partir del año 2002. A partir de esa fecha, con ocasión de la suscripción previa de Chile de tratados internacionales, particularmente los Tratados de Palermo, de lucha contra la corrupción, se incorporó el siguiente artículo 251 bis al Código Penal chileno:

“Artículo 251 bis.- El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un



tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones comerciales internacionales, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio a máximo y, además, con las de multa e inhabilitación establecidas en el inciso primero del artículo 248 bis. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta a la económica, la multa será de cien a mil unidades tributarias mensuales. De igual forma será castigado el que ofreciere, prometiére o diere el aludido beneficio a un funcionario público extranjero por haber realizado o haber incurrido en las acciones u omisiones señaladas”.

En consecuencia hoy día, como buena noticia, en Chile se persigue a aquél que intente y logre corromper a un funcionario público extranjero.

Los hechos que vienen de fuentes abiertas, indicarían que es absolutamente justificable que se analice, por parte de quien lo debe hacer de manera exclusiva en Chile, el Ministerio Público, la procedencia de iniciar una causa para investigar estos hechos de corrupción o de eventual corrupción originados en nuestro país.

Haré entrega, efectos videndi, de los cables o fotocopias de las noticias a que hice mención.

He dicho.

**ES COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN
Nº107 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2010**

PABLO ONETO GARCÍA
Abogado Oficial Mayor de Secretaría